

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DEL REGIMEN CONTRACTUAL ENTRE LAS EMPRESAS AGRARIAS Y LAS DE TRANSFORMACION DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.**

En Zaragoza, a 29 de abril de 1.996

**REUNIDOS:**

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1.996 para la firma de este Convenio.

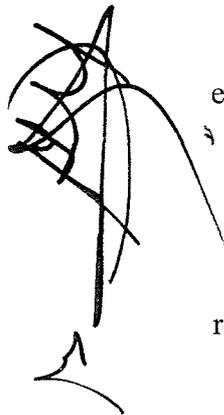
De otra parte D. ANTONIO TIERRA SERRANO, en representación de BANKINTER firmante del Convenio

Reconociéndose por todas las partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Que el Sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que ha supuesto la conformación de Mercado Unico Europeo

Que ello obliga a realizar esfuerzos de apoyo financiero al Sector agroalimentario, para mejorar las relaciones comerciales y fomentar una situación estable de los mercados, ordenando las relaciones entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios, a través de la mejora de las relaciones contractuales.



De acuerdo con el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía que otorga a la Comunidad Autónoma competencias en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, se permite desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a mejorar las relaciones contractuales entre el Sector productor de materias primas y la industria agroalimentaria.

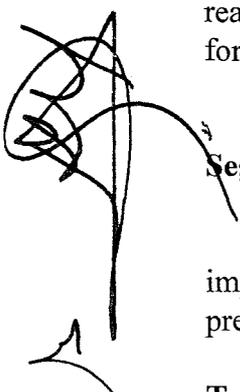
En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto:**

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y las Entidades Financieras firmantes para atender el desarrollo del régimen contractual mediante la financiación de los gastos ocasionados por la compra de materias primas agrarias con destino a ulterior industrialización y de acuerdo con lo especificado en el Decreto de la Diputación General de Aragón nº 107/92 de 8 de junio (B.O.A. nº 65), y la Orden de 15 de marzo de 1.996 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios durante el año 1.996 (B.O.A. nº 33).

La ayuda se concederá por parte de la Diputación General de Aragón en concepto de subvención para la bonificación de los intereses a las operaciones que se realicen. Por parte de las Entidades Financieras firmantes, la ayuda se concretará en forma de crédito o descuentos bancarios.



#### **Segunda.-**

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de 2.500 millones de pesetas, con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

#### **Tercera.-**

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El período de vigencia será de un año a partir de su firma, prorrogable por periodos iguales por mutuo acuerdo de las partes.

#### **Cuarta.-**

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier Empresa productora y/o transformadora y se formalizarán ante el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, tal cual se especifica en el Decreto de la Diputación General de Aragón, nº 107/92 de 8 de junio, B.O.A. nº 65 y la Orden de 15 de marzo de 1.996 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios durante el año 1.996. (B.O.A. nº 33).

Siendo las características de la ayuda financiera las siguientes:

#### **A) CUENTAS DE CRÉDITO**

Las operaciones, adoptarán la forma de cuenta de crédito.

La cuantía de los créditos será como máximo la suma de los importes de los contratos de compraventa formalizados por la Entidad transformadora con empresas productoras agrarias radicadas en Aragón.

El plazo de vencimiento máximo será, desde la fecha de formalización de la cuenta de crédito de:

- a) Sector Hortofrutícola: 10 meses
- b) Otros Sectores: períodos variables, fijados en cada caso por la Diputación General de Aragón.

El tipo de interés será de 9'5% nominal y calculado sobre los saldos efectivamente dispuestos.

La Entidad financiera podrá además percibir del prestatario, por una sola vez, una comisión del 1% sobre el importe prestado como pago de los servicios inherentes a la concesión y administración del préstamo y una comisión de disponibilidad sobre los saldos medios no dispuestos como máximo del 0'15% trimestral.

Las empresas beneficiarias de los préstamos, destinarán el importe de los mismos, exclusivamente, a pagar el importe de las producciones adquiridas a los titulares de los contratos de compraventa autorizados por la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria.

La fecha de formalización de la operación de préstamo subvencionado determinará el inicio del período durante el que se reconocerá el derecho a la subvención de intereses, sin que pueda aplicarse tal derecho a otras operaciones ni siquiera a posibles préstamos-puente.

## **B) DESCUENTO BANCARIO**

En el caso de que se opte por la línea del **descuento bancario** la industria transformadora emitirá pagarés avalados no a la orden como pago de la materia prima objeto de la relación contractual, por un período máximo de:

- a) Sector Hortofrutícola: 120 días
- b) Sector porcino: 45 días
- c) otros Sectores: períodos variables, fijados en cada caso por la Diputación General de Aragón.

Y con un coste de descuento calculado sobre un interés pactado con la Entidad Financiera del 9'5%

### **Quinta.- Cuenta de créditos:**

La Diputación General de Aragón de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establece una línea de subvenciones para subsidiar hasta cuatro puntos de los intereses de las operaciones de cuentas de crédito acogidas al presente Convenio.

Dicha subvención será abonada al prestatario, cuando éste justifique documentalmente que ha realizado la totalidad de los pagos de las materias primas, para cuyo objeto quedó constituida la cuenta de crédito.

El beneficiario, presentará su solicitud ante la Entidad Financiera elegida por el interesado, con el certificado emitido por la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria que será vinculante para la concesión de la subvención correspondiente.

La Diputación General de Aragón abonará al prestatario a través de la Entidad Financiera las diferencias por intereses en concepto de subvención, debiendo remitirse a la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria una copia de los documentos públicos formalizados para cada operación donde se recogerán las características definidoras de la misma.

#### **Sexta.- Descuento de Pagarés:**

Cuando se opta por la modalidad de pagaré avalado, no a la orden y el agricultor titular del pagaré lo lleve a la Entidad Financiera para su descuento, el coste del descuento, que en ningún caso deberá ser descontado al titular del pagaré, será reembolsado a la Entidad Financiera por la Diputación General de Aragón.

En el coste del descuento subvencionable se excluye el importe del timbre, ya que en virtud del artículo 73.3 a) del R.D. 828/95 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los pagarés no a la orden no están sujetos a dicho gravamen.

Mensualmente, las Entidades Financieras remitirán a la Dirección General de Producción, Industrialización y Comercialización Agraria, listado con los titulares de los pagarés descontados, indicando el importe nominal, fecha de descuento y vencimiento, y el importe unitario del coste del descuento, para proceder a su abono.

Los avales que soliciten las empresas transformadoras devengarán a favor de la Entidad Financiera una comisión del 0'5% cuatrimestral cobradera anticipadamente.

#### **Séptima.-**

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón podrá acordar la cancelación del apoyo financiero concedido, cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones exigidas para tal concesión, o que no ha aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado, y en consecuencia reclamará directamente a través de la Entidad Financiera la devolución del importe de las cantidades abonadas por tal concepto.

#### **Octava.-**

El presente Convenio podrá denunciarse por las partes con una comunicación escrita y con una antelación de dos meses a la fecha de su finalización.

#### **Novena:**

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá al Ordenamiento Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura  
y Medio Ambiente

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al principio, que queda depositado en el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades Financieras firmantes.

BANKINTER

Fdo. ANTONIO TIERRA SERRANO

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA  
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. JOSE MANUEL LASA  
DOLHAGARAY

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 15 de abril de 1996, se adopta, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación General de Aragón y las entidades financieras que deseen adherirse al mismo, para el desarrollo del régimen contractual entre empresas agrarias y de transformación de productos agroalimentarios. Segundo.- Autorizar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado Convenio. Tercero.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

